CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ.
CARGO: RECTOR.
CONTRATISTA: TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S NIT. 900741497-0
OBJETO: "COMPRA DE IMPRESORAS, VIDEO BEAM, VIDEO BEAM INTERACTIVO Y OTROS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"
VALOR: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($260.210.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS.
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.1 20 ADM compra de equipo 3.2.21 30 ADM dotación de mobiliario y equipos facultad ciencias económicas y administrativas RP 3.2.24 30 ADM mejoramiento de laboratorios para las escuelas de ingeniería sede seccional Sogamoso RP 3.2.36 30 ADM fortalecimiento de la docencia la investigación y la extensión en la facultad de ciencias de la educación 3.4.8 30 ADM modernización e implementación tecnológica FESAD RP sección 020101 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN 1.2.1.1 20 ADM compra de equipo SECCIÓN 0201020007 MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA DE LA CULTURA FÍSICA 1.2.1.1 30 ADM compra de equipo SECCIÓN 0201020010 ESPECIALIZACIÓN EN NECESIDADES DE APRENDIZAJE EN LECTURA, ESCRITURA Y MATEM 1.2.1.1 30 ADM compra de equipo SECCION 020201 FACULTAS DE CIENCIAS 1.2.1.1 20 ADM Compra de equipo SECCION 0203020003 ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS TUNJA 1.2.1.1 30 ADM Compra de equipo SECCION 0204020001 ESPECIALIZACION EN SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCION DE RIESGOS LABORALES 1.2.1.1 30 ADM compra de equipo SECCION 020801 FACULTAD SECCIONAL DUITAMA 1.2.1.1 20 ADM compra de equipo SECCION 020901 FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO 1.2.1.1 20 ADM compra de equipo SECCION 021101 FACULTAD DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y A DISTANCIA 1.2.1.1 20 ADM Compra de equipo.

VALOR	$ 260.210.000
CUMPLIMIENTO	$ 52.042.000
CALIDAD DEL BIEN	$ 52.042.000

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte, y TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S NIT. 900741497-0, que por documento privado No 0000001 de asamblea constitutiva de Bogotá, del 16 de junio de 2014, se constituyó la persona jurídica TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S, representada por DIANA CHRISTOFFEL RODRIQUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.699.905 de Bogotá; quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato para contratación de "COMPRA DE IMPRESORAS, VIDEO BEAM, VIDEO BEAM INTERACTIVO Y OTROS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA", consignado en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC), como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por

las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 5098 de fecha 30 de octubre de 2015. 2) Que fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en el documento de fecha 06/11/2015 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es "COMPRA DE IMPRESORAS, VIDEO BEAM, VIDEO BEAM INTERACTIVO Y OTROS CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA" de conformidad con la propuesta de fecha 19 de noviembre de 2015 presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEM O SERVICIO.	UNIDAD DE MEDIDA.	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL.
1.	COMPUTADOR PORTATIL (según especificaciones técnicas)	UNIDAD	10	$4.800.000	$0.	$48.000.000
2.	TABLET	UNIDAD	10	$1.950.000	$0.	19.500.000
3.	IMPRESORA LASER BLANCO Y NEGRO (según especificaciones técnicas)	UNIDAD	12	$2.860.000	$16%	$34.320.000
4.	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE TINTA MICROPIEZO TANQUEZ DE TINTA (según especificaciones técnicas)	UNIDAD	2	$2500.000	16%	$5.800.000
5.	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MOCROMATICA (según	UNIDAD	6	$3.017241,46	16%	$21.000.000,56

	especificaciones técnicas)					
6.	VIDEO BEAM (según especificaciones técnicas)	unidad	32	$2.086.206,88	16%	$77.439.999,39
7.	VIDEO BEAM INTERACTIVO (según especificaciones técnicas)	unidad	5	$9336.206,86	16%	$54.149.999,79
					VALOR TOTAL.	$260.210.000

PARÁGRAFO 1°. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las cantidades anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($260.210.000),** Dicha suma será cancelada al contratista contra entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la universidad, la totalidad de los elementos objeto del presente contrato es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS. **PARÁGRAFO** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1) Entregar los elementos objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos y sitios descritos en la propuesta de fecha 17 de noviembre de 2015. 2) el contratista, como experto en el negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de la normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al estado y la sociedad, en consecuencia solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. 3) garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de compra del presente contrato .4) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 5) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. 6) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. 7) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). 8) el contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades, él contratista no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo, o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreara además de la multas establecidas en la resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.1 20 ADM compra de equipo 3.2.21 30 ADM dotación de mobiliario y equipos facultad ciencias económicas y administrativas RP 3.2.24 30 ADM mejoramiento de laboratorios para las escuelas de ingeniería sede seccional Sogamoso RP 3.2.36 30 ADM fortalecimiento de la docencia la investigación y la extensión en la facultad de ciencias de la educación 3.4.8 30 ADM modernización e implementación tecnológica FESAD RP sección 020101 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN 1.2.1.1 20 ADM compra de equipo SECCIÓN 0201020007 MAESTRÍA EN PEDAGOGÍA DE LA CULTURA FÍSICA 1.2.1.1 30 ADM compra de equipo SECCIÓN 0201020010 ESPECIALIZACIÓN EN NECESIDADES DE APRENDIZAJE EN LECTURA, ESCRITURA Y MATEM 1.2.1.1 30 ADM compra de equipo SECCIÓN 020201 FACULTAS DE CIENCIAS 1.2.1.1 20 ADM Compra de equipo SECCIÓN 0203020003 ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS TUNJA 1.2.1.1 30 ADM Compra de equipo SECCIÓN 0204020001 ESPECIALIZACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES 1.2.1.1 30 ADM compra de equipo SECCIÓN 020801 FACULTAD SECCIONAL DUITAMA 1.2.1.1 20 ADM compra de equipo SECCIÓN 020901 FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO 1.2.1.1 20 ADM compra de equipo SECCIÓN 021101 FACULTAD DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y A DISTANCIA 1.2.1.1 20 ADM Compra de equipo. **CLAUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato.**CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será DIANA ROCIO PLATA ARANGO, COORDINADORA DEL GRUPO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD, o quien haga sus veces, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL**: Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o

parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas y las Resoluciones 063 de 2012 y 3641 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 5098 del 30 de octubre de 2015. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS**. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, **2. Calidad del bien suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y/o seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para

su legalización contados a partir del recibo del contrato. 2. La Universidad efectuará la publicación en la página Web de la universidad y en el SECOP. Para constancia se firma en Tunja a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2015.

LA UNIVERSIDAD,

GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ.
Rector

EL CONTRATISTA,

DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ.
Representante Legal.
TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S NIT. 900741497-0.

Elaboró: Carlos Felipe prieto.
Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera
Jefe Oficina Jurídica.